ACTA MODIFICATORIA NUMERO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2020-0232 DEL 09 DE ABRIL DE 2020 CELEBRADO ENTRE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E Y BIOSPIFAR S.A.	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°**5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte **FABIO ENRIQUE OSPINA MUÑOZ,** quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en **Bogotá**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.548.442 de Envigado**, en calidad de Representante Legal de **BIOSPIFAR S.A.**, con Numero NIT: **830.510.758-3**, matriculada bajo el No.**01437222** según Certificado de la Cámara de Comercio de **Bogotá**, con domicilio en **Bogotá** quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrarla presente **ACTA MODIFICATORIA NUMERO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2020-0232 DEL 09 DE ABRIL DE 2020,** cuyo objeto es: **"ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E",** previa las siguientes consideraciones:

A.- Que mediante Resolución 1459 del 11 de Mayo de 2020, el ordenador del gastos en su Artículo Primero se resuelve "***DESIGNAR como apoyo para la contratación del are del servicio de farmacia pre-contractual, contractual y pos-contractual, a la profesional universitario MARA DEL CARMEN JULIO GONZALEZ-profesional universitaria grado 16 código 237, con la finalidad realice actividades profesionales de carácter técnico y administrativo relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos y demas insumos que se requieran y así contribuir en forma armónica e integral en el mejoramiento del proceso contractual del área"***

B.- Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital y en la Resolución Número 0444 del 01 de Marzo de 2018, es procedente suscribir actas modificatorias a los contratos.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente acta modificatoria, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Modificar la **Cláusula 21– Supervisión:**

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **MARA DEL CARMEN JULIO GONZALEZ-PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 16 CÓDIGO 237,** quien tendrá entre otras funciones las siguientes: a. Vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato, adicionalmente esta informara al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el Contratante y el CONTRATISTA de la entidad CONTRATANTE,

quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado

Igualmente debe realizar actividades profesionales de carácter técnico y administrativo relacionado con los medicamentos y dispositivos médicos y de as insumos que se requieran y así contribuir en forma armónica e integral en el mejoramiento del proceso contractual del área

SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta Modificatoria.

En señal de conformidad las partes suscriben la presente Acta Modificatoria a los _____

EL CONTRATANTE

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

FABIO ENRIQUE OSPINA MUÑOZ
Représentante Légal de
BIOSPIFAR S.A

Supervisor;

MARA DEL CARMEN JULIO GONZALEZ
Profesional Universitario Área Salud
Química Farmacéutica